



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS”

DFZ-2024-3040-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Patricia Aros Bustamante	
Elaborado	Oriel Cárdenas Altamirano	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Los Castaños	56.053.700-K	Comunidad Edificio Los Castaños	O'Higgins 1039, Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
04 de septiembre 2024	Superintendencia del Medio Ambiente	Seremi de Salud Los Lagos

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Documentación Revisada	Observaciones
Catastro y Registro del Establecimiento en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT de la SMA	Establecimiento Comunidad Edificio Los Castaños, registro ventanilla única (VU): 4587010
Informe ETFA IMP 366-23 en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT de la SMA	Informe resultados Validos por sistema SISAT



4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.</p> <p>Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica se indican a continuación:</p> <p>1.1 Antecedentes Normativos:</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 (...)</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Caldera existente: Aquella caldera que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.</p> <p>Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente:</p>	<p>a. En Inspección Ambiental de fecha 04 de septiembre de 2024 ejecutada por fiscalizadores de la Seremi de Salud Los Lagos, en el marco de la <u>Resolución Exenta N°2153/ 27.12.2023</u> Fija Programa y Subprogramas de Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica para el año 2024, se procedió a verificar el cumplimiento del Capítulo III del D.S. N°47/2015 y la Resolución Exenta N° 2547/2021, <u>SMA</u>, donde se constató lo siguiente:</p> <p>b. Conforme a lo registrado y reportado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Los Castaños” (UF 17091), ubicada en O’Higgins 1039, comuna de Osorno, se verifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ con fecha 13/04/2023 se realizó el catastro en el sistema registrando una (1) fuente de tipo Caldera Aserrín, clasificada según el Plan como <u>existente</u>. ○ La fuente se encuentra registrada en SISAT bajo el N° Registro RFP CA-OR-24799, con el nombre de la fuente como CALDERA 2. ○ Para verificar Límite de emisión según D.S. N° 47/2015 del PDAO, con fecha 02/07/2024 el titular realizó reporte de muestreo isocinético de Material Particulado, en el modulo Informes ETFA, del Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT, informe ETFA IMP 366-23 el cual cumple con el proceso de Aseguramiento y control de calidad (QA/QC) y se encuentra valido. ○ Informe además arroja resultados de muestreo corregido de MP 28,8 mg/m³N.



	<p>Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Potencia térmica nominal de la caldera</th><th colspan="2">Límite máximo de MP (mg/Nm³)</th></tr> <tr> <th>Caldera Existente</th><th>Caldera Nueva</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt</td><td>100</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt</td><td>50</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt</td><td>50</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 20 MWt</td><td>30</td><td>30</td></tr> </tbody> </table> <p>Art. 45: Las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de material particulado MP y SO₂, de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:</p> <p>Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Tipo de combustible</th><th colspan="4">Una medición cada "n" meses</th></tr> <tr> <th colspan="2">Sector Industrial</th><th colspan="2">Sector residencial, comercial e institucional</th></tr> <tr> <th>MP</th><th>SO₂</th><th>MP</th><th>SO₂</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Leña</td><td>6</td><td>No aplica</td><td>12</td><td>No aplica</td></tr> <tr> <td>2. Petróleo N° 5 y N° 6</td><td>6</td><td>6</td><td>12</td><td>12</td></tr> <tr> <td>3. Carbón</td><td>6</td><td>6</td><td>12</td><td>12</td></tr> <tr> <td>4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la</td><td>12</td><td>No aplica</td><td>12</td><td>No aplica</td></tr> </tbody> </table>	Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)		Caldera Existente	Caldera Nueva	Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50	Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50	Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30	Mayor o igual a 20 MWt	30	30	Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses				Sector Industrial		Sector residencial, comercial e institucional		MP	SO ₂	MP	SO ₂	1. Leña	6	No aplica	12	No aplica	2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12	3. Carbón	6	6	12	12	4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la	12	No aplica	12	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> c. El titular informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante carta de fecha 11 de septiembre del 2024 que realizó el registro de las fuentes en SISAT, adjuntando medios de verificación. d. Finalmente, el titular cumple con la Resolución Exenta SMA N° 2547/2021. El titular deberá reportar en los módulos correspondientes las obligaciones establecidas en el PDA de Osorno, en atención a las características técnicas y operativas de las fuentes registradas.
Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)																																																			
	Caldera Existente	Caldera Nueva																																																		
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50																																																		
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50																																																		
Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30																																																		
Mayor o igual a 20 MWt	30	30																																																		
Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses																																																			
	Sector Industrial		Sector residencial, comercial e institucional																																																	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂																																																
1. Leña	6	No aplica	12	No aplica																																																
2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12																																																
3. Carbón	6	6	12	12																																																
4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la	12	No aplica	12	No aplica																																																



	madera, con carga manual de combustible					
5.	Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	24	No aplica	24	No aplica	
6.	Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica	
7.	Todo tipo de combustible gaseoso		Exenta de verificar cumplimiento			

Resolución Exenta SMA N° 2547/2021

Establece instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.



Registros

Detalle Establecimiento

✓ Datos de catastro enviados.

Nombre	VU	Sector
COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS	4587010	Residencial
Dirección	Región	Comuna
BERNARDO O'HIGGINS N° 1039	Los Lagos	Osorno

▶ Fuentes estacionarias de establecimiento

Buscar		Ingrresa texto a buscar		limpiar			
Nombre Fuente	Nº Registro RFP	Registro Seremi Salud	Tipo Fuente SMA	Potencia(MWt)	Estado	Acciones	
CALDERA 2	CA-OR-24799	OSO 319AC	CALDERA	0.12	<input checked="" type="checkbox"/> Fuente Registrada		
<input type="button" value="<<"/> <input type="button" value="<"/> <input style="background-color: #0070C0; color: white; font-weight: bold; border: none; padding: 2px 5px;" type="button" value="1"/> <input type="button" value=">"/> <input type="button" value=">>"/>							

Imagen 1. Fecha: -----

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 1 se observa captura de pantalla del módulo Catastro - Detalle Establecimiento, del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de la fuente perteneciente a la UF “COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS”.

Fuente: SISAT – SMA



Registros

Busqueda Reportes Muestreo y Medición

Plan / Norma

D.S. N° 47/2015 MMA PDA Osorno

Establecimiento

4587010 - COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS

x v

Limpiar Busca

Información General Establecimiento

Nombre

COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS

VU

4587010

Sector

Residencial

Direccion

BERNARDO O'HIGGINSN° 1039

Región

Los Lagos

Comuna

Osorno

Reportes Muestreo Medición

Buscar

Ingrera texto a buscar

limpiar

Reporte Etfa N°	Nº Registro Fuente	Fuente Nombre	Codigo Informe	Parametros	Estado	Fecha Creación	Fecha envío	Acciones
3253	CA-OR-24799	caldera 2	077-01	CO - MP	Rechazado	09/07/2022	05/25/2023	<button>Ver Detalle</button>
3254	CA-OR-24799	caldera 2	077-01	CO - MP	Rechazado	09/07/2022	05/25/2023	<button>Ver Detalle</button>
3255	CA-OR-24799	caldera 2	077-01	CO2 - CO - CO - O2 - MP	Rechazado	09/07/2022	05/25/2023	<button>Ver Detalle</button>
10909	CA-OR-24799	caldera 2	077-01	MP	Con Observaciones	02/27/2024	02/27/2024	<button>Ver Detalle</button>
10916	CA-OR-24799	caldera 2	077-01	MP	Con Observaciones	02/27/2024	02/27/2024	<button>Ver Detalle</button>

Imagen 2.

Fecha: ----

Descripción del Medio de prueba: En la imagen 2 se observa captura de pantalla del módulo INFORMES ETFA – Reportes Muestreo de MP en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se verifica Informe ETFA IMP 366-23 Con observaciones.



Registros

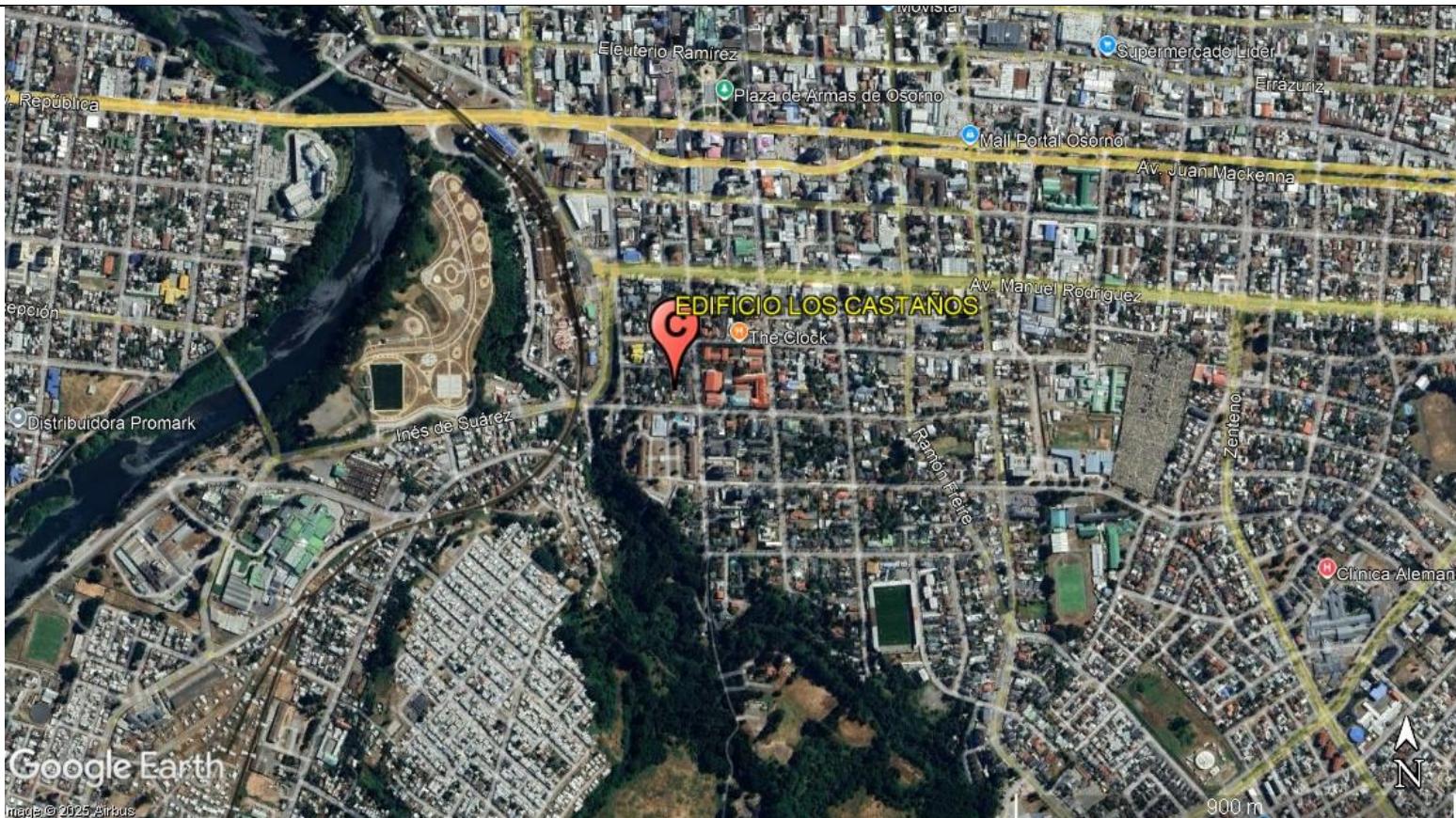


Imagen 3.

Fecha: -----

Descripción de Medio de Prueba: Ubicación de la UF Comunidad Edificio Los Castaños, dentro de la ciudad de Osorno.

Fuente Google Earth



5. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización ambiental y examen de información realizado a la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Los Castaños” de la comuna de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N°47/2015 MMA), se puede concluir que la actividad finaliza conforme, sin hallazgo encontrándose el establecimiento catastrado y con informe ETFA IMP 366-23 cargado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT, en estado “Con observaciones”, donde el valor del resultado de la muestra de MP corregida arrojó 28,8 mg/m³N, cumpliendo con lo normado en el Plan de Osorno.

El titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta SMA N° 2547/2021 sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera del plan de descontaminación atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA, según corresponda.

6. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 04 de septiembre 2024
2	Comprobante de catastro en Sistema SISAT
3	Correo Recepción de antecedentes
4	Informe muestreo isocinetico de material particulado y análisis de gases de combustión mediante metodología ch-5 IMP 366-23
5	Comprobante de carga de Información en el Módulo de Muestreo y Medición del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT)
6	Carta Descargos respecto a fiscalización del 04/09/2024 Dirigida a la Seremi de Medio Ambiente

